

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 24 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220 ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 30 Por tres meses. ... 90 EXTRANJERO. ... Por tres meses. ... 72 Por seis meses. ... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á S. M. la Comision nombrada por el Congreso de los Diputados para felicitar á la Reina (Q. D. G.) con motivo del nacimiento de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Los demas Representantes de la nacion, animados de los sentimientos más vivos de lealtad hácia el Trono, se habian apresurado á asociarse á la expresada Comision, y por esta circunstancia el Presidente del Congreso fué quien tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados, al inaugurar sus tareas, ha querido y acordado por unanimidad que fuese su primer acto elevar á V. M. el presente respetuoso mensaje, felicitándola en nombre de la nacion entera por el fausto acontecimiento que, colmando los deseos de V. M., ha llenado de júbilo á todos los españoles.

El nacimiento de un sucesor varon al Trono de San Fernando, no solo es una garantía de estabilidad para lo presente, sino que, afianzando la dinastía y las patrias instituciones, es prenda segura de engrandecimiento y prosperidad para lo futuro.

Sobre la cuna de vuestro excelso Hijo reflejan los timbres y hazañas de vuestros ilustres progenitores, y hasta el nombre de Alfonso con que V. M., en su ardoroso espanolismo, ha querido denominar á su augusto heredero, no despertando en nuestra imaginacion más que altos y gloriosos recuerdos, nos hace concebir las más risueñas esperanzas.

Sea el tierno Príncipe en quien cifra hoy su ventura V. M., su porvenir los españoles, simbolo de union entre todos vuestros súbditos, y la noble emulacion de las industrias y las artes sustituya á la lucha infecunda de las enconadas parcialidades.

Señora, dignese recibir V. M., así como vuestro augusto Consorte, el mensaje que hoy tenemos la honra de presentarle como testimonio de acendrado amor al Trono de V. M. y del más vivo interes por vuestra Real familia.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo, Presidente.—Martin Belda, Diputado Secretario.—J. G. Barzanallana, Diputado Secretario.—Roman Goicoerrotea, Diputado Secretario.—Miguel Trillo Figueroa, Diputado Secretario.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: He oido con el más vivo placer el mensaje que el Congreso de los Diputados Me dirige felicitándome por el nacimiento de mi Hijo el Príncipe de Asturias, que la Divina Providencia se ha dignado concederme. Mi corazon se regocija al ver unidos en esta ocasion mis ardientes votos con los de este Cuerpo Colegislatoro.

Consagrando todos mis esfuerzos á promover con vuestra ayuda cuanto pueda contribuir á la felicidad de la nacion, mi querido Hijo aprenderá de Mí á cimentarla en el respeto á la Constitucion y á las leyes.

Aceptad, Sres. Diputados, la sincera expresion de mi especial reconocimiento y el de mi augusto Esposo por esta prueba que recibimos de la adhesion del Congreso.»

Acto continuo los Sres. Diputados que componian la Comision y los demas que se habian asociado á ella tuvieron la honra de besar la Real mano.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaria del Ayuntamiento de Carabanchel de abajo, dotada con 9 rs. diarios, consignados en el presupuesto municipal, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha Corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio: pasado dicho plazo, se procederá á la provision con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 8.000 rs. vn. al autor, ya pertenezca ó no á la Biblioteca, de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos é importantes respecto á escritores ya conocidos que figuren en nuestras bibliografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Y otro de 6.000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que versee la monografía.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito del de los demas que se presenten al concurso.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del presente año; debiendo dirigirse con sobre al Secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán los interesados recoger si gustan con el recibo del mismo establecimiento.

La entrega de los premios, que será pública y solemne, se verificará el día 2 de Enero de 1859.

Madrid 10 de Enero de 1858.—De orden del Excelentísimo Sr. Director, el Secretario, F. Escudero y Perosso.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Enero de 1858.

Table with columns: Rs. vn. Cs. and rows: Han ingresado en este dia, depositados por 1.980 individuos, de los cuales los 93 han sido nuevos imponentes. 418.405; Se han devuelto, á solicitud de 92 interesados. 102.940,62

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Navalmaral, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.500 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, cumplidos los cuales ha de proveerse.

Avila 14 de Enero de 1858.—José M. Garellly. 181

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Blasonuño de Matacabras, en esta provincia, dotada con 800 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie la vacante para que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Avila 14 de Enero de 1858.—José M. Garellly. 180

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, cumplidos los cuales ha de proveerse.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de reparacion y conservacion del lazareto del puerto de esta capital en el día 2 del actual, conforme se expresaba en el pliego de condiciones económicas, inserto en el Boletín oficial núm. 3.908, he acordado señalar de nuevo el 7 de Febrero próximo, á las doce del dia, para la segunda subasta de las referidas obras; advirtiéndole que deberán hacerse con sujecion á dicho pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y conforme al presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Palma 10 de Enero de 1858.—Leandro Villar.

Condiciones económicas que han de observarse en la ejecucion de las obras necesarias para la reparacion y conservacion del expresado lazareto y demas oficinas pertenecientes á su servicio y custodia.

1.º El remate tendrá efecto el 7 de Febrero próximo, á las doce del dia, en este Gobierno de provincia.

2.º No se admitirá postura mayor de los 23.000 rs. vellón á que asciende el presupuesto de albañilería, carpintería y cerrajería que comprende las obras de reparacion y conservacion de dicho lazareto, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de esta provincia.

3.º El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras al pliego de condiciones facultativas que se hallan tambien de manifiesto en dicha Secretaria, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las observaciones que le haga el Ingeniero de la provincia encargado de su direccion.

4.º El contratista dará principio á las obras dentro de 15 dias á más tardar, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del remate hecho á su favor, y quedará obligado á terminarlás en el plazo de tres meses.

5.º Se abonará al contratista el importe de la subasta en tres plazos: el primero, cuando tenga ejecutada, segun certificacion del Ingeniero, la tercera parte de las obras; el segundo, concluida otra tercera parte, y el último, luego de recibida la obra.

6.º Los licitadores depositarán provisionalmente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 4.000 rs., la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito hasta la resolucion del Gobierno; y si éste aprobare el remate, deberá el empresario constituir esta cantidad en depósito necesario para garantizar el contrato hasta la recepcion final de las obras.

7.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á ejecutar las obras. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que se hace mérito en la condicion anterior.

8.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á ejecutar las obras de reparacion y conservacion del lazareto de este puerto bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia. (Fecha y firma.)»

9.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

10.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, la que se remitirá á la aprobacion del Gobierno.

11.º Si de la comparacion de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas ó por igual cantidad dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

12.º Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata á los ocho dias de haberle comunicado la aprobacion del remate, bajo la pena de perdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de las acciones que á la Administracion competen por el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos, y serán de su cuenta los gastos del remate y escritura.

Palma 1.º de Diciembre de 1857.—Villar. 177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL LUGAR DE CÁDIZ.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en 1.000 rs. vn., satisfechos de los fondos de propios por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha Secretaria presentarán las oportunas solicitudes á esta corporacion dentro del término de un mes, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial y demas periódicos de la provincia.

Cádiz 16 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Joaquin Pascual.—Por su mandado, Pascual Hernandez, Secretario interino. 183

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE CÁDIZ.

El día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho, sito en la casa-Aduana de esta capital, la venta en pública subasta de 12.808 y media libras de azufre en pan y 47 en flor, que de la propiedad de la Hacienda existen en esta provincia, á los precios de 8 y 16 rs. arroba respectivamente, bajo las mismas condiciones que aparecen en el pliego inserto en la Gaceta del 23 de Setiembre último y Boletín oficial de la provincia de 19 del mismo mes.

Cádiz 13 de Enero de 1858.—Manuel Pancho Macias. 179

ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

Nos el Dr. D. Miguel Garcia Cuesta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo de Santiago, Capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real capilla, casa y corte, Notario mayor del reino de Leon, Caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino, Asistente al Sóló Pontificio &c.

Hacemos saber, que estando vacantes algunos curatos de nuestro Arzobispado, abrimos concurso general para proveer, conforme á derecho, los que van expresados á continuacion, como tambien las resultas y los que vacaren en el presente año.

Los ejercicios se harán en tres dias consecutivos, conviene á saber, el 10, 11 y 12 de Febrero próximo, contestando en el primero cada opositor por escrito á

seis cuestiones de Moral y de Dogma y á un caso práctico, traduciendo en el segundo un párrafo del Catecismo de San Pio V, y escribiendo en el tercero una plática sobre el tema que se designe. Se concederán para el primero y último ejercicio cuatro horas de término, y una para el segundo bajo la vigilancia de los examinadores sinodales.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos presentarán ántes en nuestra Secretaria de Cámara, por sí ó por apoderado en forma, la correspondiente solicitud, expresando su actual residencia, acompañando la fe de bautismo, títulos de tonsura ú órdenes, documentos de estudios ó grados académicos, méritos y servicios: los extradiocesanos exhibirán además las letras comendaticias de su Ordinario. No serán admitidos al concurso los párrocos de la Diócesis que no lleven por lo ménos tres años de residencia en el curato que poseen.

Los presentados para curatos de patronato particular se habilitarán en este concurso, y el no hacerlo les parará á ellos y á los patronos el perjuicio á que haya lugar.

Citamos, pues, por este nuestro edicto con término de 30 dias, que finalizan en 9 de Febrero próximo, á todos los que, reuniendo las cualidades canónicas, quieran oponerse á los mencionados curatos. Hechos los ejercicios por escrito y calificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los opositores más dignos; en la inteligencia de que los agraciados habrán de quedar sujetos al nuevo arreglo parroquial que se haga canónicamente en cumplimiento del art. 24 del Concordato.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de la ciudad de Santiago á 10 de Enero de 1858.—Miguel, Arzobispo.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor Francisco Plaza, Vicesecretario. 178

De término.

Carnota, Santa Columba. Cruces, Santa María.

Segundo ascenso.

Castriz, San Pedro Jallas (de).

Primer ascenso.

Castro, Santa Cruz. Cobas, San Esteban. Forcarey, San Martin. Limodre, Santa Eulalia y unido. Mazaricos, San Juan. Nuevefuentes, Santiago y unido. Pravio, San Juan y unido. Regueira, Santa María. Ro, Santa María.

De entrada.

Abalo, San Mamed. Ancorados, San Pedro y San Tomé. Barrantes, San Andres. Borneiro, San Juan. Cabanas, San Julian y unido. Calago, San Cipriano. Carril, Santiago. Cines, San Nicolas. Lamas, Santa María. Lañas, Santa Marina. Levozan, Santa Cruz. Magalofes, San Jorge. Marzoa, San Martin. Montes, Santa María Magdalena. Ozon, San Martin. Pravio, San Juan y unido. Queiruga, San Esteban. Tojosoutos, San Justo. Troitosen de, Santa María. Viña, Santa Eulalia y unido.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0°, TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows: 9 de la mañana, 12 de la tarde, 3 de la tarde, 6 de la noche, Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE ENERO DE 1858.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 2.895 fanegas de trigo.
4.018 arrobas de harina.
3.060 libras de pan cocido.
6.601 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 40.108 libras de peso.
452 carneros, que hacen 10.302 libras de peso.
167 cerdos.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 51 a 55 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, a 21 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 a 95 rs. arroba, y de 31 a 41 cuartos libra.
Tocino ajeño, de 131 a 140 rs. arroba, y de 46 a 48 cuartos libra.
Idem fresco, a 16 cuartos libra.
Idem en cañal, de 77 a 84 rs. arroba.
Lomo, de 40 a 42 cuartos libra.
Jamon, de 120 a 138 rs. arroba, y de 46 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y a 21 cuartos libra.
Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 26 a 30 rs. arroba, y de 9 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 a 24 rs. arroba, y de 7 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Jabon, de 52 a 58 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 28 a 30 rs. fanega.
Algarroba, de 36 a 38 rs. id.

Trigo vendido.

Table with 4 columns: Price (rs.), Quantity (fanegas), Price (rs.), Quantity (fanegas). Rows include 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66.

TOTAL, ..... 1.415

Quedan por vender sobre 250 fanegas. Lo que se avisa al publico para su inteligencia. Madrid 17 de Enero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, y con arreglo al art. 228 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza a los acreedores de D. Juan Garcia Verdugo, a quien se ha declarado en concurso necesario, para que en el término de 20 dias se presenten en el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, con los titulos justificativos de sus respectivos créditos. 175

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias a todos los que se contemplan con derecho a los bienes quedados por muerte abintestato de D. Antonio del Val, Comisario de Guerra, para que dentro de dicho término se deduzcan en forma ante el referido Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar. 176

D. Tomas Ortega, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Urrutia y José Etulain, naturales del lugar de Engui, en esta provincia, y residentes en Ultramar, para que en el término de tres meses, que se contarán desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue por delito de violacion del territorio frances y malos tratamientos ejercidos en la persona de José Aróstegui, súbdito frances; pues si así lo hicieren se les oirá, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en definitiva.

Pamplona 30 de Diciembre de 1857.—Tomas Ortega.—Por su mandado, Leandro Nagore. 22

D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia en comision de esta capital y especial de Hacienda en su provincia. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a los padrones conocidos por Juan Bautista, alias el Gandul, Santiago y Manuel, cuyos apellidos se ignoran, y de los que se insertan las señas a continuacion, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado especial de Hacienda, en el cual se les sigue causa criminal de oficio por ejercitarse a la venta de tabaco de ilegítima procedencia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 21 de Diciembre de 1857.—Leon Miguel Bardon.—Por su mandado, Santiago Sanjuan.

Señas de Juan Bautista.

Estatura como de cinco pies, regordo, sobre 60 años, color bueno y colorado, pelo castaño, ojos alegres, barba puntaguda.

Las de Manuel.

Bajito, regordete, coloradito, y sobre 40 años de edad.

Las de Santiago.

Es bastante alto, de buen color, y más jóven que el anterior. 23

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que, ademas de los que resultan del expediente respectivo, se crean por cualquier concepto con derecho a la casa-solar, número

423 antiguo y 1 moderno de la calle de la Cruz de la Palma de esta ciudad, para que en el término de cuatro meses, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten, por sí ó por persona suficientemente autorizada, ante esta Alcaldia a producir los documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se procederá a su enajenacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, a 31 de Diciembre de 1857.—El Alcalde, Rafael Rivero.—Por disposicion de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario. 37

En virtud de providencia de la Excmo. Sala primera de la Audiencia territorial de Mallorca se cita, llama y emplaza a Doña Cecilia Santaló, Doña Antonia y Doña Francisca Oriach, para que dentro del término de 30 dias, a contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicha Sala y Escribana del infrascripto por medio de procurador del número con poder bastante y aceptado, a usar de su derecho en los autos que siguen Doña Rosa Bagur, viuda y heredera usufructuaria de D. José Oriach, contra D. Antonio Piza y su madre Doña Antonia Obrador, sobre aprobacion de cuentas de la sociedad accidental habida entre dicho Oriach y el difunto D. Miguel Piza y Nadal, causante de los demandados, y en el dia sobre el recurso de injusticia notoria interpuesto por el referido D. Antonio Piza y Obrador de la sentencia de revista dada por la referida Excmo. Sala primera, publicada en 4.º de Setiembre último; apercibidos de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 15 de Diciembre de 1857.—El Presidente de la Sala primera, Florencio Rodriguez Valdés.—Por mandato de su Excelencia, Juan Antonio Fiol, ántes Perelló. 41

D. Vicente Gutierrez Piñeiro, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido. Por el presente hago notorio que en el concurso necesario de acreedores contra Benito Puente, vecino del lugar y parroquia de San Lorenzo de Piñor, Alcaldia de Barbadianes, en este partido, y en junta general, celebrada el 22 de Diciembre último, recayó el nombramiento de síndicos en los acreedores de D. Baltasar Valdés, vecino de esta ciudad, y D. Pedro Cid, que lo es de las Lanus, parroquia de San Bernabé de la Valenzana, en dicho distrito de Barbadianes, a quienes mandé poner en posesion y hacer entrega de cuanto corresponde al concurso.

Dado en la ciudad de Orense a 2 de Enero de 1858.—Vicente Gutierrez Piñeiro.—Por su mandado, Julian de Castro. 44

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Cuenca, referendada del Escribano D. Mariano Sanz, se cita, llama y emplaza a Juan Sanchez Herraiz, alias Mollaja, natural de Tragacele, soltero, jornalero y de 19 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente para ser notificado de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue por hurto de una libra de torta y un zurrón de pastor con una cuartilla de sebo; prevenido que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Y se exhorta a los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas dependientes de la Administracion procedan a su captura y remision a este Juzgado con las seguridades debidas. Cuenca 4 de Enero de 1858.—Mariano Sanz. 43

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Lopez, delantero de la empresa de diligencias del Norte y Mediodia, cuya naturaleza y residencia se ignoran, al que se sigue causa por el vuelco de uno de los coches de dicha empresa, ocurrido a las inmediaciones de esta ciudad la noche del 8 de Octubre último, habiendo resultado varios contusos y desaparecido algunas prendas, para que en el término de 30 dias se presente ante mí y Escribana del que refrenda para recibirle cierta declaracion acordada en la misma; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid a 2 de Enero de 1858.—Por mandado de S. S., Antonio Ortega. 46

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Cuenca, referendada del Escribano D. Leon Torrecilla, se cita, llama y emplaza a Manuel Perez, vecino que ha sido de las Majadas, en este partido, y en el pueblo de Torriente, provincia de Teruel, y en el dia se ignora el paradero, para que dentro del término de 45 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales y Gaceta del Gobierno, se presente a deducir su derecho en la causa que se instruye por muerte de su mujer María Domingo; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará la sustanciacion sin más citarle y emplazarle. 47

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto a Miguel Barba, vecino de Libros, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre hurto de uvas é higos de la heredad de Antonio Calve, para que en el término de nueve dias se presente en estas cárceles a defenderse de la culpa que contra el mismo resulta de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la misma en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel a 3 de Enero de 1858.—Pedro de Echenique.—Por mandado de S. S., Juan Dolz. 48

Licenciado D. Victoriano Zarza y Delgado, Juez de paz decano de los de esta villa, y como tal interino de primera instancia de la misma y su partido por jubilacion del propietario.

A todas las Autoridades del órden judicial gubernativo ó militar hago saber, que en este Juzgado se instruye causa de oficio en averiguacion de los autores, complics y encubridores de los delitos de robo y muerte de D. Eusebio Mayo, de esta vecindad, en la que está acordado recibir declaracion a una tal Valentina Sanchez, cuyo paradero se ignora, si bien se sabe estuvo sirviendo en la casa del Abogado de la del Excmo. Sr. Duque de Valencia, y como a pesar de las diligencias practicadas no ha sido posible saber su paradero, y siendo de absoluta necesidad la declaracion mencionada al interesantísimo fin que se encaminan las actuaciones, he acordado exhortar, como por el presente lo verifico de parte de S. M. (Q. D. G.), rogándoles de la mia a todas las Autoridades arriba mencionadas, para que si saben ó llega a su noticia el paradero ó residencia de la mencionada Valentina Sanchez, la presenten en el Juzgado de primera instancia a que corresponda el pueblo donde reside, y si es en la corte, en el que pertenezca, cuyo Sr. Juez se servirá dictar las medidas oportunas a que sin dilacion ninguna sea mandada a este Juzgado por el medio más seguro y evitando toda confabulacion.

Arévalo 4 de Enero de 1858.—Licenciado Victoriano Zarza y Delgado.—Por su mandado, Luis Martin Gutierrez. 51

D. Federico de Portillo y Lacoste, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia &c. Por virtud del presente cito, llamo y emplazo a Francisco

Bonachera Lopez, natural de Albuñol, vecino de la Rávida, en la provincia de Almeria, estado soltero cuando principió el proceso, en la actualidad casado con Augustias Amate Moya, hijo de Martin y Rosa, difuntos, de ejercicio marino, de 28 años, para que dentro del término de 90 dias, que por primero, segundo, último y perentorio se le señala, comparezca en este Juzgado a oír y responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por aprehension de 16 castas de géneros y una de azucar, verificada por el guarda-costas Escorpion en las aguas del rio de Motril el 18 de Junio de 1855; pues si lo hiciera, será oído y su justicia guardada, y caso contrario, se sustanciará el proceso en su ausencia, contumacia y rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados de este Tribunal.

Dado en Málaga a 30 de Diciembre de 1857.—Federico de Portillo.—Por su mandado de S. S., D. A. Laá. 53

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Perez Sanz, natural de esta corte, hijo de Manuel y de Antonia, de estado casado, de oficio zapatero, de 29 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se le concede, comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si lo hiciera en persona.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1857.—Toribio Alvarez. 60

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias a Vicente Ronco Diaz, natural de San Pedro de Miñotos, provincia de Lugo, que ha vivido calle de la Comadre, número 23, cuarto principal, a fin de que se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en causa criminal que con otra consorte se le sigue por hurto doméstico a D. José Garcia Lallave; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. 61

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias a D. Hipólito Pedro Eyquem para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, y por la Escribana del crimen del referendario D. Juan Montesinos Moya, a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y consortes estoy instruyendo por estafas; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Alvarez.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 68

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias a D. Hipólito Pedro Eyquem para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, y por la Escribana del crimen del referendario D. Juan Montesinos Moya, a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y consortes estoy instruyendo por estafas; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Alvarez.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 68

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del Escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza a Doña Angela y D. Salustiano Andres Embite, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribana a fin de recibirles ciertas declaraciones acordadas por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de esta corte en las actuaciones incoadas para averiguar el paradero de Nicolas Banni. 69

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Antonio Garcia Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita, llama y emplaza a un tal Gregorio, de oficio banista, de estatura alta, color moreno, de unos 28 años de edad, que estuvo sirviendo en el cuartel de Atocha al capitán de invalidos D. Tomas Diaz de Meoqui, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, ó en la cárcel de presos, a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto en casa del D. Tomas Diaz de Meoqui; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 70

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arqueros, Juez togado de primera instancia del Juzgado del Prado de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, a Francisco Sanchez Bellido, para que tan pronto como llegue a su noticia se presente en la cárcel de presos a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que por dicho Juzgado se sigue contra el mismo por vagancia; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. 71

D. Gregorio Bonal Herrero, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Segura.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Pascual María Castelló y Francisco Martínez, empleados de minas, que residian en los años anteriores en los pueblos de Segura y Armillas, de este partido, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado a rendir sus declaraciones respectivas en la causa que me hallo instruyendo sobre falso testimonio y otros excesos en causa sobre amenazas por D. Antonio Codina al expresado Castelló; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montalban a 23 de Diciembre de 1857.—Gregorio Bonal.—Por su mandado, Pedro Estéban. 74

D. Juan Zapatero y Navas, Teniente general de los Ejércitos nacionales, Caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la militar de San Fernando y de la americana de Isabel la Católica, Capitan general de este Ejército y Principado &c., y D. José Oriol Odena, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Auditor de Guerra habilitado por enfermedad del Excmo. Sr. D. Joaquin Salafraña, que lo es en propiedad.

Por este tercer y último edicto se cita, llama y emplaza a D. Joaquin Torrens y Franco, Teniente de infanteria retirado, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en este Juzgado a fin de rendir la correspondiente declaracion indagatoria y recibirle a su tiempo la confesion con cargos en méritos de la causa que se le sigue por falsificacion de cierto documento, prosiguiéndose las diligencias sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona a 2 de Enero de 1858.—Juan Zapatero.—José Oriol Odena.—Por mandado de S. E., D. José Cantalós. 75

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias a Salvador Solomucos, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado a oír una notificacion procedente de causa criminal que se le sigue por lesiones a José Alcázar, apercibido que de no hacerlo así se entenderán las que ocurren en lo sucesivo con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. 85

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza a Rufino Saenz de Buruaga y Fernandez, natural de Arenzana de Abajo, provincia de Logroño, soltero, sirviente y estudiante de veterinaria, de edad de 22 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala, se presente en la cárcel de Villa en concepto de preso a dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 86

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés en esta corte, se cita y llama a Nicolasa del Campo Rodriguez, viuda de José Serrano, y cuya habitacion se ignora, vecina de esta corte para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribana de D. José Izquierdo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, en la plazuela de Santa Cruz, a fin de ofrecerla la causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Pina contra Vicente Monforte por la muerte violenta dada a José del Campo, vecino que fué del Soto de Luña; con apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar. 87

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José Abad y D. Cándido Paramio y Pascual, vecinos de la villa y corte de Madrid, para que en el término de 21 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Diario oficial de Avisos de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribana del infrascripto a contestar a la demanda de mayor cuantía presentada a instancia del Procurador D. Joaquin Barrera en nombre y representacion de D. Juan Cerrato, vecino de Villanueva del Rey, contra ellos y D. Manuel de Miguel, residente en dicho pueblo, para cobro de reales que les son en deber, en cuyo acto de la notificacion, si se presentaran, le será entregada a cada cual una copia de dicha demanda; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puentevejiuna a 30 de Diciembre de 1857.—Licenciado Calderon.—Por su mandado, Luis de Porras y Matamoros. 89

D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Palencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de los pueblos del reino se sirvan acordar las disposiciones que crean oportunas a fin de que si en ellos se hallare ó presentare Juan Lopez Alonso, soltero, natural de Carayo, parroquia, feligresía ó concejo de la Asuncion, en la provincia de Orense, y a cuyo pueblo tambien parece se le llama Casares, procedan a su captura y remision segura a esta cárcel para que en ella sufra la condena que le ha sido impuesta en causa criminal por heridas a Romualdo Rodriguez, ocurridas en la villa de Dueñas, pues en ello administrarán justicia, y yo haré al tanto en caso igual.

Dado en Palencia a 7 de Enero de 1858.—Leon Miguel Bardon.—Por su mandado, Pedro Lobo Nieto. 92

D. Benito Calvo, Juez de paz de esta capital y encargado del Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Oliván Casamayor, vecino de La-Almolda, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre ocupacion de géneros; bajo apercibimiento de que si trascurre dicho término sin haberlo verificado, será declarado rebelde y contumaz, siguiendo su curso el proceso en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca a 7 de Enero de 1858.—Benito Calvo.—Por su mandado, Mariano Armisen. 93

D. Eduardo de los Rios y Acuña, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad,

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Simon de Orueña ó sus herederos, dueños que se dicen ser de la isleta de casas y cocheras situadas en esta ciudad, calle de San Dimas, números 216, 225, 9, 10, 11, 12 y 14, y Campillo de los Cochinos, números 221, 222, 223, 224, 4, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 225, para que en el preciso término de 30 dias, a contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado y Escribana del infrascripto a verificar el pago de 119.365 rs. vn. que se les reclama por parte del Sr. Marques de Premio Real por réditos de un censo que grava dicha isleta, costas causadas y que se originen; apercibidos de que pasado dicho término sin que lo verifiquen, sin más citarlos ni emplazarlos se les tendrá por decaídos de sus derechos, continuando las actuaciones en rebeldia con los estrados del Juzgado, y decretándose desde luego la subasta de las mismas fincas segun se ha solicitado por parte de dicho Sr. Marques de Premio Real en los autos ejecutivos seguidos por cobro de los indicados réditos, parándoles las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 2 de Enero de 1858.—Eduardo de los Rios.—Manuel de Urmeneta y Parra. 97

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber, que en el expediente de concurso ó cesion de bienes hecha por D. Miguel Soria Pinillos, de esta vecindad, en favor de sus acreedores, he señalado por auto de este dia para que tenga efecto la junta general para el examen y graduacion de los créditos el dia 26 de Enero próximo, a las diez de su mañana, y en la sala de audiencia del Juzgado; y a fin de que llegue a noticia de indicados acreedores, he mandado se fije el presente edicto, en confirmación a lo prevenido en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Talavera de la Reina a 24 de Diciembre de 1857.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de S. S., Saturnino Sosa. 99

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Sallas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita por el presente a las personas a quien haya faltado reloxes de los dados a componer al artifice D. Carlos Brendle, para que en el término de tercero dia se presenten en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, a

dar sus declaraciones en causa que se sigue á aquel por abuso de confianza. 400

D. Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo por el presente á Felipe Galan, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve días que por segundo se le señala comparezca en este Juzgado á oír los cargos que el resultado de la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de Celedonio Martínez, soltero y natural que fué de esta misma villa, ocurrida el día 16 de Noviembre último de resultas de una navajada que recibió la noche anterior; con apercibimiento que de no presentarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Nava del Rey á 5 de Enero de 1858.—Ignacio Espinosa.—Por su mandato, Pedro Bruguera. 401

D. Pedro Mendoza y Remon, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cortés Regaña y Francisco Gomez, naturales de Cerrada, partido de Orense; José Magro, natural de Laro, en la provincia de Granada, y Tomas Barros, para que se presenten en este Juzgado á fin de que se les notifique la sentencia dictada por S. E. la Sala primera de la Audiencia de Cáceres en la causa que se les ha seguido con otros por robo en la casa de Don Francisco Bernabé Perez, cura párroco de La Jarilla.

Granadilla 31 de Diciembre de 1857.—Pedro Mendoza y Remon.—Por su mandato, Tomas Manuel Diaz. 403

D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por este cito y emplazo á Micaela Zurro, vecino de Nava, de este partido, encausada en la que de oficio sigo por testimonio del infrascrito Escribano del número y Juzgado de esta villa por hurto de varios efectos en la casa de Tiburcio Lázaro, vecino de Fuenterrevollo, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que este sea anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa, donde se la comunicará traslado de lo que contra ella resulte, y si así lo hiciera se la oirá y hará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento que pasado dicho término y no lo haciendo, proseguirá la causa en su ausencia sin emplazarla más hasta la sentencia definitiva, notificándose los autos que se provean en los estrados de mi Audiencia y de pararla estas notificaciones el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 9 de Enero de 1858.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por su mandato, Crispulo Durango. 413

El Licenciado D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Quien quisiere hacer postura á la mitad de una casa que se halla proindivisa, sita en el Real Sitio de San Ildefonso, calle de la Reina, núm. 1, que linda toda ella á Oriente con plazuela del Cristo y al Norte con la citada calle, y ha sido tasada por peritos dicha mitad en la cantidad de 30.377 reales con 50 céntimos, y á un huerto de recreo que radica en las afueras de aquella población; y linda por la parte del Norte con otro de Doña María Vega, y á Mediodía con otro de Don Valentín Mambiona, tasado tambien por peritos en la cantidad de 4.830 rs., que pertenecen en propiedad á Tomas Campos Losañez, natural de dicho Real Sitio, acuda á la Sala de este Juzgado y de la aquel Ayuntamiento el día 3 de Febrero próximo venidero, de once á doce de su mañana, en donde se celebrará su remate para el pago de costas de una causa criminal que se siguió á aquel en este dicho Juzgado.

Segovia 7 de Enero de 1858.—Juan Presa y Huerta.—Pedro García de García. 414

No habiendo podido celebrarse en dos distintas ocasiones junta de acreedores al concurso necesario de D. Francisco Alejandro Fernell por no haber concurrido suficiente número de ellos, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo D. Toribio Alvarez, que conoce de él, ha señalado de nuevo para otra el día 18 del corriente, á las doce de la mañana, en su Audiencia, situada en el piso bajo de la Territorial, mandando se recomiende á los interesados la asistencia puntual puesto que por no haber acudido á los anteriores llamamientos nada ha podido acordarse, y está paralizado dicho concurso.

Madrid 8 de Enero de 1858.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 422

Yo el infrascrito Escribano de S. M., del ilustre Colegio y del número de esta M. H. villa.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, que dignamente desempeña el Sr. D. Miguel Joven de Salas, y por la Escribanía numeraria de mi cargo se han seguido autos en rebeldía, á instancia de la sociedad minera *La Buenaventura*, contra D. Ildefonso Ruiz, de esta vecindad, sobre pago de dividendos y caducidad de una acción, por consecuencia de los cuales se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 23 de Diciembre de 1857, el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de la sociedad minera *La Buenaventura*, y en su nombre el procurador D. Diego Alvarez Destrebec contra D. Ildefonso Ruiz, de esta vecindad, sobre pago de dividendos y caducidad de una acción, S. S. por ante mí el Escribano del número dijo:

Resultando que el demandado D. Ildefonso Ruiz es individuo de la indicada sociedad minera *La Buenaventura*, y como tal se halla obligado á cumplir las disposiciones todas de su reglamento:

Resultando que el referido Ruiz ha dejado de satisfacer los dividendos de la acción núm. 413 que le corresponde desde el distinguido con el núm. 408 hasta el 433 inclusive, importantes en junio 980 rs. vn.

Considerando que el indicado reglamento, base de la sociedad, en su art. 41 determina que cuando el socio falte al pago de un dividendo quedará de hecho excluido de la misma sin derecho á reclamación y renunciadas las acciones:

Considerando que D. Ildefonso Ruiz se halla comprendido en dicha disposición y que no ha expuesto cosa alguna:

Considerando, por último, todo lo demas que de los autos resulta, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos que comprenden los títulos 7.º y 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, en rebeldía del referido D. Ildefonso Ruiz, debia declarar y declaraba amortizada la acción número 413 que ha correspondido al referido D. Ildefonso Ruiz en la sociedad minera denominada *La Buenaventura*, la cual quedará en beneficio de la misma, condenándose en las costas de este pleito al demandado, y reservando á la sociedad el derecho de que se crea asistida sobre el cobro de dividendos vencidos, para que en juicio correspondiente le deduzca según viere convenir.

Notifíquese este proveído en los estrados del Juzgado; hágase notorio por medio de edictos, y publíquese en el *Diario, Gaceta y Boletín oficial*, según lo dispone el art. 4190 de la citada ley. Y por este su auto en vista así lo proveyó S. S. y firma, de que doy fe, Miguel Joven de Salas.—José García Varela.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y el auto inserto corresponde literalmente con su original existente en dichos autos, que por ahora obran en mi poder y oficio, de que doy fe y á que me remito. Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en el art. 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil, signo y firmo el presente en Madrid á 2 de Enero de 1858.—José García Varela. 98

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del Escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por obito de D. Antonio Hernandez Paris, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno* de S. M., comparezcan en dicho Juzgado por la citada Escribanía á deducirlo en los autos de testamentaria del mismo Paris, acompañando los títulos que lo justifiquen; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio. 423

Licenciado D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llama y emplazo por término de 30 días, contados desde que tenga lugar su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, á Santiago Hijosa, vecino que fué de dicha ciudad, á fin de que comparezca ante el Juzgado de Hacienda de la misma por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber causado desperfectos en una casa del Estado que llevó en inquilinato; apercibido que de no comparecer seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, pues así lo tengo acordado por auto de 13 del corriente dado en dicha causa.

Dado en Segovia á 14 de Noviembre de 1857.—Juan Presa y Huerta.—Pablo Huertas Garay y Oregon. 424

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Blas Fuente Castillo, hijo de Roque y de Dolores, soltero, picapiedro, de 21 años de edad, que habitaba en la calle de San Cosme, número 14, cuarto bajo, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruero, ó en la Secretaría de la Excm. Sala cuarta Correccional, á fin de hacerle saber lo mandado por la misma en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar. 425

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte se cita, llama y emplazo por segundo pregon y edicto á Francisco Alonso Sañudo, natural de San Roque de Rumiara, provincia de Santander, casado, de 36 años de edad, hijo de Manuel y Juana, para que en el término de nueve días se presente en la Audiencia de S. S., sita en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Excm. Audiencia Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por conspiración para cometer robos; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 426

D. José Rodríguez Castrillon, condecorado con la cruz de plata de la Real y militar Orden de San Fernando, Alcalde constitucional de esta villa de Ontígola con Oreja, que de ser cierto el infrascrito Escribano de S. M. público y de este número hace fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Dominguez, natural de la villa de Berlanga, en la provincia de Soria, pastor vaquero que fué en Junio de este año, residiendo en término del Real Sitio de Aranjuez al frente de una ganadería del Excmo. Sr. Marques del Saltillo, vecino de Carmona, contra cuyo pastor fallé juicio verbal sobre faltas á motivo de daños que la citada ganadería causó en sembrados de esta jurisdicción, y apelada la determinación para ante el Juzgado de primera instancia de la villa de Ocaña y este su partido, fué confirmada, todo á fin de que Dominguez se presente en esta Alcaldía para oír una providencia que he dictado en el expresado expediente por ante el presente Escribano como cartulario dentro del preciso término de 40 dias primeros siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que no cumpliendo así procederé del modo más legal correspondiente y parará al emplazado el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ontígola con Oreja á 28 de Diciembre de 1857.—José Rodríguez Castrillon.—Por su mandato, Bonifacio González de las Casas. 429

D. José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares, á quienes políticamente saludo, participo y hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra D. Gabino Santalla y Barros, hijo de Don José y Doña Pilar Barros, natural de Ganzo de Limia, provincia de Orense, por lesiones al maragato Toribio Gonzalez y otros escosos, en la que por auto de 6 del corriente estimé proceder á su captura, y al efecto insertarlo en la *Gaceta del Gobierno*.

Y para que así se verifique, libro el presente á V. S. á fin de que disponga su insercion en dicho periódico por sí puede conseguirse la captura del susodicho D. Gabino, cuyas señas se expresan á continuación, para que, caso de ser habido, sea remitido á mi disposición por conducto de la Guardia civil, según que así, en nombre de S. M. (Q. D. G.) os lo exhorto y requiero, y de la mia os lo ruego, pido y encargo en obsequio de la recta administración de justicia, á la que me ofrezco en casos iguales por recíproca correspondencia.

Dado en Oviedo á 9 de Enero de 1858.—José María Bustelo y Cancio.—Por su mandato, José Rodriguez. 430

Señas.  
Estatura cinco pies y dos pulgadas, nariz afilada, color trigueño, pelo, cejas y barba negra, y esta poco poblada; ojos id., edad 23 años, estado soltero, oficio retratista y pintor, vestido ordinariamente, gaban negro, chaleco de cuadros oscuro y pañalon color gris claro, sombrero hongo color ceniza. 430

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Orgáz y su partido, que de ser así el Escribano público por S. M. que autoriza da fe.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo á Matías Cabeza Ollas, vecino de la villa de Mora, contra quien procedo en causa criminal de oficio por robo de trigo á D. Eustasio Cabrera, de dicho pueblo, para que en término de 30 días, á contar desde el en que el presente sea inserto en la *Gaceta del Gobierno*, comparezca en este mi Juzgado á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que si no lo verificase dentro del expresado término, sin más citación será sustanciada en la ausencia y rebeldía, parándole el

perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Orgáz á 9 de Enero de 1858.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandato de S. S., Bonifacio Aguilar. 428

D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Martínez Cava, natural y vecino de la villa de Pozuelo del Rey, de 35 años, soltero, jornalero, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel nacional de este partido, por hallarse así acordado en la causa que se le sigue por vagancia; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, continuándose las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio correspondiente.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Enero de 1858.—José Gomez de Leis.—El Escribano actuario, Jacinto Hermúa. 429

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almería y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto sean acreedores á los bienes pertenecientes á Manuel Fores, de este domicilio, y por el que se ha promovido en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda concurso voluntario, proponiendo la quita del resto de sus deudas, puesto á no haber bastante capital activo para cubrir el pasivo, con el fin de que concurran en este Tribunal, por sí ó por medio de procurador del mismo con poder bastante, el día 4 de Febrero próximo venidero, á la junta de acreedores determinada por auto de 31 de Diciembre último, acordado á virtud de la instancia presentada por dicho Fores, debiendo advertir y prevenir á los referidos acreedores que, al verificar su presentacion en la referida junta, lo efectúen con el título de su crédito; bajo de apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Almería á 4 de Enero de 1858.—José Aguilera Suarez.—Por mandato de S. S., José Miguel Pintefo. 431

D. Federico de Portillo, Juez especial de Hacienda pública de esta ciudad y su provincia &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Gines Gomez Parra, vecino de Huercalovera, residente hoy en jurisdicción de la ciudad de Sevilla, y casado con María Josefa Oller, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo, tercero, último y perentorio se le señala, se presente en este Juzgado á oír los cargos y defenderse de la culpa que le resulta en la causa criminal de oficio que se le sigue y á otros consortes sobre aprehension de géneros de contrabando; que si así lo hiciera, será oído y su justicia guardada, y de lo contrario, trascurrido dicho término, se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas establecidas por derecho, sustanciándose el juicio con los estrados del Tribunal en su representación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 31 de Diciembre de 1857.—Federico de Portillo.—Por mandato de dicho señor, D. A. Laá. 432

D. Federico de Portillo, Juez especial de Hacienda pública de esta ciudad y su provincia &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio de Casas Cuadrado, natural y vecino de Algeciras, soltero, marino, de edad de 28 años, para que en el término de 30 dias que por primero, segundo, tercero, último y perentorio se le señala, se presente en este Juzgado á oír los cargos y defenderse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue sobre aprehension de un falucho con contrabando; que si así lo hiciera será oído y su justicia guardada, y de lo contrario, trascurrido dicho término, se le declarará contumaz y rebelde é incurso en las penas establecidas por derecho, sustanciándose el proceso con los estrados del Tribunal en su representación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 31 de Diciembre de 1857.—Federico de Portillo.—Por mandato de dicho señor, D. A. Laá. 432

Licenciado D. Pedro Tenorio, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Socio corresponsal de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais de la ciudad de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera, con consideracion de término &c.

En los autos promovidos por D. Manuel Anastasio de Veas sobre adquirir la posesion de los bienes que dejó á su fallecimiento Doña Ana María de la Soledad García de Veas, ha recaído la providencia, que copiada á la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Arcos de la Frontera, á 3 de Setiembre de 1857, el Sr. D. Juan Cristóbal Esquivel, Juez de primera instancia de ella, en vista de estos autos, promovidos por D. Manuel Anastasio de Veas sobre adquirir la posesion de los bienes que dejó á su fallecimiento Doña Ana María de la Soledad García de Veas, á los que han salido Don Domingo de Veas y D. Alonso Montero, como marido de Doña María Josefa de Veas, hijos y herederos de D. José García de Veas, contradiciendo la posesion solicitada por el D. Manuel Anastasio, y pidiendo se les dé las de todos los bienes quedados por fallecimiento de D. José García de Veas, y de los que resulta que en el mes de Setiembre de 1825 falleció Doña Ana María de la Soledad García de Veas bajo disposicion testamentaria, en la que, careciendo de hijos legítimos, instituyó por su único y universal heredero de todos sus bienes al D. Manuel Anastasio, reservando el usufructo durante su vida á su marido D. José García de Veas:

Resultando ademas que habiendo pasado despues á nuevas nupcias D. José García de Veas, de las que ha tenido por hijos á los citados D. Domingo y Doña María Josefa de Veas, celebró escritura de convenio y transaccion con D. Manuel Anastasio en 4 de Diciembre de 1855, por la que se adjudicaron en propiedad al D. José García de Veas todos los bienes quedados por fallecimiento de la Doña Ana María de la Soledad García de Veas bajo de las cláusulas y condiciones que en ella se contienen:

Resultando tambien que D. José García de Veas falleció en esta ciudad el 9 de Enero de este año bajo la disposicion testamentaria, por la que instituye y nombra por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes á sus dos citados hijos D. Domingo y Doña María Josefa García de Veas:

Considerando que la escritura de transaccion y convenio celebrado entre D. Manuel Anastasio y D. José García de Veas es título suficiente, en cuya virtud adquirió la posesion de los bienes que llevaba en usufructo por muerte de Doña Ana María de la Soledad García de Veas:

Considerando que el testamento de D. José García de Veas es igualmente título bastante para que sus hijos adquirieran la posesion de todos los bienes que dejó á su fallecimiento:

Considerando que D. José García de Veas en su tiempo y ahora sus hijos han poseído en propiedad ó usufructo los bienes procedentes de Doña Ana María de la Soledad García de Veas:

Vistos los artículos 694 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con presencia de lo expuesto y alegado por las partes, dijo: que debia declarar y declaró no haber lugar á la posesion solicitada por parte de D. Manuel Anastasio de Veas, mandando se dé á D. Domingo y á Doña María Josefa García de Veas la posesion de todos los bienes que quedaron por muerte de D. José García de Veas, en cualquiera de sus fincas, en voz y á nombre de los demás, para lo cual se da comision al alguacil del Juzgado, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho y del que compete á D. Manuel Anastasio de Veas, de que podrá usar en el juicio correspondiente, y dada la posesion, se publicará el presente por edictos en los

edictos acostumbrados de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Cristóbal Esquivel.—Miguel Antonio Pacheco. 433

Y en su consecuencia, con el fin de que sea inserto en la *Gaceta del Gobierno* y llegue á noticia de los interesados, se pone el presente en Arcos y Enero 7 de 1858.—Pedro Tenorio.—Por su mandato, Miguel Antonio Pacheco. 433

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita el celo de las Autoridades para que en sus respectivos términos se proceda á la busca de María Márquez Gonzalez Roman, vecina de Solana, la que encontrada que sea, hágalas saber se presente en este Juzgado para ser notificada de la sentencia recaída en la causa en su contra por haber hipotecado en cierta escritura pública fincas de ajena propiedad, y á la que se cita y emplaza por término de 15 dias para que se presente en este Juzgado con dicho fin.

Dado en Almeralejo á 5 de Enero de 1858.—Pedro Zavala.—Por su mandato, Francisco Santos García. 444

D. José Ramon Moreno y Bernedo, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores de D. Mateo Torralba, de este comercio y vecindad, para que el día 3 de Febrero próximo, á las diez horas de su mañana, se presenten en la sala de Audiencia de este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente autorizados, á legitimar sus créditos en junta general de acreedores que ha de celebrarse en dicho día á instancia del D. Mateo Torralba; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 8 de Enero de 1858.—José Ramon Moreno.—Por mandato de S. S., Juan José Fernandez. 439

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido, y especial de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Rubio Requena y Julian Manrique Alonso, vecinos que han sido respectivamente de Cabra del Santo Cristo y Berceo, confinados en el presidio de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa pendiente por quebrantamiento de sus condenas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Enero de 1858.—José Sabater.—Por mandato de S. S., Justo Melon Sanchez. 445

Don Manuel Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes concursados de Francisco Garcia, alias Quico, vecino del Horcajo de Santiago, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con los títulos ó documentos justificativos de sus créditos; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 14 de Enero de 1858.—Manuel Ramirez.—Por su mandato, Pedro María Segovia. 468

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.—D. Manuel Gonzalez, Oficial de Administracion militar que ha sido, el cual tenía á su cargo en el año de 1859 el negociado de Provisiones en la Intervencion militar de Andalucía, comparecerá ante este Juzgado por medio de procurador con poder bastante, en el término de 30 dias, para evacuar el traslado que con emplazamiento se le ha conferido de la demanda interpuesta por el Fiscal sobre pago del importe de suministros hechos por Cazalla de la Sierra y equivocadamente abonados á la Puebla de Cazalla; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirán los autos en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1858.—Vasallo. 464

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias improrrogables á Juan del Rio, sirviente que fué de D. Enrique Soret, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto, pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 465

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad por S. M. la Reina (quién Dios guarde).

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde que se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, á Roque Espinosa Saez, vecino de Caniles, partido judicial de Baza, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo ante la fe del referendario sobre hurto de una arquilla con dinero y efectos, ejecutado en la noche del 18 de Mayo último á Juan José Nieto, vecino de Fuensanta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 8 de Enero de 1858.—Luis Gonzaga Leal.—Por su mandato, Andrés Moreno. 481

D. Miguel Estéban Merino, Juez de primera instancia de este partido judicial de Castuera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Félix Armada, D. Francisco de Paula, Doña María de Tena de Chaves y Armada, al Sr. Conde de Revillagigedo, D. Alvaro Armada, D. Sabino y D. Pedro Armada, hijos y herederos de la Señora Condesa de Canalejas, á fin de que en el término de 40 dias que se les señala se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á contestar el traslado que en 4 de Febrero de 1856 se les confirió de la demanda propuesta por el Promotor fiscal de este dicho Juzgado, á nombre del Estado, sobre que se declare pertenecer al mismo el quinto nominado Toril del Muchacho, en la Real dehesa de Serena; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo así mandado por auto de 26 de Diciembre último, dictado á virtud de petition del referido Promotor.

Dado en Castuera á 8 de Enero de 1858.—Miguel Estéban Merino.—Por mandato de dicho señor, Juan Inocente Izquierdo. 477

El Sr. D. Andres Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia por S. M. de este partido, por providencia dictada por ante mí fe en este día en los autos del concurso formado á los bienes de D. José María Malpica, ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia pública de su Juzgado para celebrar la junta de acreedores que manda convocar con el fin de instruir de la oferta hecha en compra al millón harinero nombrado de Osio, sito en el término de la villa de Puerto Real, sujeto al citado concurso.

Y para que sirva de citacion á los acreedores de ignorado paradero, se insertará el presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.  
Ciudad de San Fernando á 9 de Enero de 1858.—Luis Gloria.

D. Angel Lucio García, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaçeli y su partido.

A los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y demas Autoridades del reino, hago saber: que en el de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruyó en los primeros dias de Setiembre de 1856 causa de oficio contra Jorge Donoso, natural de Villamayor, partido de Almodóvar, provincia de Ciudad-Real, hijo de Alfonso y de María Cano, soltero, de 29 años, jornalero, sobre engaño á Julian Fernandez, cabo primero del regimiento caballería de Santiago, en la cantidad de 60 rs., al que por Real auto de 29 de Abril del año próximo pasado se impuso en segunda instancia, entre otras penas, el reintegro de los 60 rs. ó á sufrir la prision subsidiaria en caso de insolvencia, la que fué declarada; y no habiendo podido ser habido en el pueblo de su naturaleza y otros puntos, se ha acordado por auto de hoy dirigir á la Gaceta el presente anuncio, por el que se ruega á las Autoridades al principio de él mencionadas dispongan por los medios que les sugiera su celo la busca en su jurisdiccion respectiva del indicado Jorge Donoso, que se le aprehenda y remita á mi disposicion con objeto de que cumpla la parte penal del fallo ejecutorio que va expresado.

Dado en Medinaçeli á 4 de Enero de 1858.—Angel Lucio García.—Por mandado de S. F., Julian Muñoz. 403

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Galeo, vecino de Villanueva de San Carlos, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia contra el mismo pronunciada en causa que le fué seguida sobre proteccion á la cuadrilla titulada los Paulinos; que si así lo hiciera se le hará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar; encargando asimismo á todas las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision con buena seguridad á este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo á 11 de Diciembre de 1857.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Joaquin Majan. 466

D. Gregorio Romea, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Calvo, vecino de Mieza, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en la Gaceta, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en union de su hermano Andres y Francisco Perez, sus convecinos, por aprehension de géneros de contrabando hecha por la fuerza de Carabineros en 18 de Setiembre de 1856 en término del Milano apercebido que pasado aquel término sin haberlo realizado se le declaró rebelde y contumaz, y las actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo pido y encargo á las Autoridades y demas personas procedan á la captura del expresado sujeto y la conduccion á disposicion de este Juzgado.

Salamanca 13 de Enero de 1858.—Gregorio Romea.—Manuel Fernandez Díez. 482

## PARTE NO OFICIAL.

### EXPOSICIONES

#### FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Tuy, provincia de Pontevedra, siente la más dulce satisfaccion al felicitar á V. R. M. por el feliz nacimiento del augusto Príncipe de Asturias.

Un acontecimiento tan fausto es para una nacion católica un sensible testimonio del favor del Cielo y una promesa viva de felicidad y de ventura.

Quiéralo Dios, Señora, Ojalá que vuestro augusto Hijo oscurzca por su sabiduría y sus virtudes la memoria respetable de aquel gran Monarca de su nombre á quien vienen admirando siglos enteros.

Tales son, Señora, los fervientes votos de esta Corporacion municipal. Dignaos, Señora, recibirlos con la benevolencia propia de vuestro magnánimo corazón.

El Cielo conserve dilatados años la preciosa vida de V. R. M.

Ayuntamiento de Tuy 8 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Basilio Gonzalez Besada.—J. Antonio Rodriguez Bustillos.—Joaquin Rotea.—Ignacio Arines Trossido.—Juan T. Dominguez.—Luis B. Serra.—Juan Manuel Ocampo.—Francisco Ared.—José Ordoñez.—Juan Francisco Dominguez.—Juan Manuel Yas.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pollensa, de la provincia de las Islas Baleares, con el mayor regocijo tiene el honor de felicitar cordialmente á V. M. con motivo del alumbramiento feliz de un robusto Príncipe, que con el auxilio de la Providencia Divina será dignísimo sucesor de sus ilustres progenitores que tanta nombradía adquirieron por sus acciones, encaminadas constantemente á la felicidad pública. Así lo anhela este cuerpo municipal y el vecindario que representa, cuyos sentimientos de adhesion á V. M. son bien públicos en Mallorca.

Este Ayuntamiento siente un placer vivísimo al consignarlo en esta humilde y respetuosa exposicion que tiene la honra de dirigir al Trono de V. M., esperando, Señora, que V. M. se dignará admitir benigna, penetrada de que Pollensa seguirá dirigiendo al Cielo sus plegarias por la preciosa salud de V. M. y por la del regio vástago del augusto Príncipe de Asturias.

Pollensa 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Mateo Cerdá.—Juan Cerdá, Teniente primero.—Jaime Rotger, Teniente segundo.—Juan Llobera, Regidor primero.—Guillermo Vila.—Andrés Cifre.—Jaime Suau.—Guillermo Aloy.—Jácume Ferragut.—Juan Rotger.—Juan Cifre.—Bernardo Cifre.—Miguel Cabanellas.—Miguel Capllonch, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Campos, intérprete fiel de los sentimientos de sus representados, en vista del venturoso alumbramiento de V. M., no puede menos de acercarse á las gradas del Trono para felicitarla por tan grande y extraordinario acontecimiento. Esta Corporacion, Señora, no duda un momento que el nacimiento del Príncipe de Asturias será en el porvenir un nuevo lazo con el cual se estreche más y más la alianza perpétua, el pacto solemne celebrado entre V. M. y los súbditos fieles de su Monarquía.

Al entretanto esta Corporacion no cesará de dirigir sus plegarias al Cielo para que se digno conservar por dilatados años la importante vida de V. M., la del Príncipe de Asturias y la de toda su Real familia.

Campos de Mallorca 28 de Diciembre de 1857.—Se-

ñora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Ballester, Alcalde.—Bartolomé Oliver, Teniente primero.—Francisco Sala, Teniente segundo.—Joaquin Ballester.—Pedro Juan Mas.—Onofre Roch.—Juan Antonio Mas.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Espinosa de los Monteros, poseído de inmenso júbilo, se acerca á los Reales pies de V. M. felicitándola por el advenimiento al Trono del Príncipe de Asturias, y pide al Cielo os conceda la dicha de verle crecer entre el amor de los españoles.

El pueblo, cuyos hijos por su innata fidelidad son los elegidos para velar el sueño de sus Soberanos mientras descansan de las fatigas consiguientes al alto destino que les está confiado, os ruega, Señora, os dignéis recibir este humilde homenaje, hijo de su acendrada lealtad y adhesion al Trono de V. R. M.

Casa consistorial de Espinosa de los Monteros 26 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mauel Sainz de la Maza.—Domingo Solana.—José Rebaeta.—Juan Vallejo.—Diego Martinez de Setiem.—Antonio de Aya.—Francisco Sainz de la Maza.—Manuel Sainz de la Maza.—Justo de Arce, Secretario.

SEÑORA: El Alcalde y Ayuntamiento constitucional de la villa de Esporlas, en la Isla de Mallorca, provincia de las Baleares, con el mayor júbilo y respeto se acercan á las gradas del Trono de V. M. con el plausible objeto de felicitarla por el fausto suceso del natalicio del augusto Príncipe de Asturias que el Todopoderoso se ha dignado conceder á la nacion española para su futura felicidad.

El Ayuntamiento y todos los habitantes de esta villa de Esporlas confían en que la innata bondad de V. M. se dignará admitir esta sincera felicitacion como la expresion de la lealtad y monárquicos sentimientos de que se hallan animados, quedando en rogar á Dios conserve la vida de V. M. y augusto Príncipe de Asturias dilatados años.

Esporlas 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Antonio Iswelgut.—José Camps.—Pedro Mir.—Juan Bordoy.—Miguel Llinas.—Miguel Marimon.—Bartolomé Mir y Coll, Secretario.

SEÑORA: El Alcalde y Ayuntamiento constitucional de la villa de Establiments, en las Islas Baleares, poseídos del mayor júbilo se acercan al Trono de V. M. con el plausible motivo de felicitarla por el fausto suceso del natalicio del augusto Príncipe de Asturias que el Todopoderoso se ha dignado conceder á V. M. para su felicidad y la del pueblo español.

El Ayuntamiento y todos los habitantes de esta poblacion no dudan que la innata bondad de V. M. se dignará admitir esta sincera manifestacion como la expresion pura de la lealtad y monárquicos sentimientos de que se hallan animados, quedando en rogar al Omnipotente conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe de Asturias, prenda inefable de vuestro amor y objeto de la veneracion profunda de todos los españoles.

Establiments 21 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Llinas.—Pablo Mateu.—Antonio Calafell.—Mateo Sabater.—Miguel Mir y Arbos, Secretario.

SEÑORA: Hoy que la patria de los Pelayos, Alfonso y Recaredos tiene la inefable fortuna de contar con un ilustre vástago; hoy que un augusto nieto de cien Reyes asoma brillando sobre el Trono de San Fernando; hoy que á la segunda Isabel concedió el Altísimo la dicha de ofrecer en bien de la nacion española un precioso Príncipe, no pueden menos los pechos de rebosar placer y júbilo congratulándose en tan imponderable momento de felicidad. Por eso, Señora, el Ayuntamiento que suscribe, por sí y á nombre de sus administrados, se acerca reverente á las gradas del Trono felicitando á V. M. con toda la efusion de su alma, y pide con fervor al Cielo conserve la preciosa vida de V. M. y el augusto Príncipe, y que jamas este fausto acontecimiento, que tan plácidos dias otorga á la España, deje de endulzar la memoria de los súbditos de V. M.

Casas consistoriales de Villanueva de la Reina á 31 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente de Vera, Presidente.—Juan de Herrera.—Manuel Tito Martinez.—Santiago Jimena.—Diego Gomez.—Antonio Calero.—Juan Gallego.—Francisco Herrera.—Pancracio Cristino.—Juan de Aillon.—Antonio Garcia.—Francisco Martinez.—Luis Troyano, Secretario.

SEÑORA: La Diputacion provincial de Teruel eleva hoy su voz hasta el augusto Trono de V. M. para felicitarla por el natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias D. Alfonso.

Entusiasta esta Corporacion por la estabilidad y esplendor de la Monarquía, á cuya institucion tutelara estan unidas las más hermosas páginas de la historia del pueblo español, no puede menos de congratularse por el nacimiento de un ilustre descendiente de los Reyes que con su Gobierno paternal supieron regir en paz y en justicia á esta nacion heroica y generosa.

Por eso desea con el más vivo interes, y espera con la más íntima confianza, que el dia en que empuje el cetro sea tan magnánimo y bondadoso como su excelsa Madre, tan religioso como Recaredo y tan sábio como el otro D. Alfonso, que mereció pasar á la posteridad con aquel esclarecido renombre, para que sentada en el Sólido la piedad y la sabiduría, brille con una aureola tan esplendente de grandeza y de gloria como la que le rodeaba cuando el pendon de Castilla era respetado por todas las naciones del mundo, y cuando el sol nunca se acostaba en las dilatadas regiones de su vasto Imperio.

Estos son, Señora, los votos de la Diputacion, que como la expresion sincera de su ferviente anhelo por la felicidad de la patria y de la Monarquía, se complacen en ofrecer á los Reales pies de V. M. con el más profundo respeto.

Teruel 10 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Eusebio Donoso Cortes.—Manuel Macrad.—Cárlos Rivera.—Mariano Sanchez Muñoz.—José Gomez.—Julian de Otal.—José Maria Pastor.

SEÑORA: Los infrascriptos, otros de los defensores de Gerona en la guerra de la Independencia, los que capitaneados por el invicto general D. Mariano Alvarez de Castro, y á la voz de su Rey, vuestro augusto Padre, de la Religion y de la patria, cortamos el vuelo á las águilas invasoras, estrellándolas contra débiles muros y sepultando sus glorias entre los fosos de nuestra ciudad immortalizada por tales hechos de armas en el horroroso é histórico sitio de nueve meses del año 1809; estos veteranos, Señora, el menor de los cuales cuenta más de 43 lustros, nos acercamos y postramos ante el Trono de V. R. M. en reverente exposicion del gozo en que reboamos por el ser precioso que os ha dispensado el Cielo en la persona del Príncipe Alfonso, vuestro hijo, y esperanza de la nacion.

Dignaos, Señora, en la memoria de lo que hicimos por vuestro augusto Padre y nuestro Sr. Rey D. Fernando VII (Q. D. G.) reconocer benigna el fervor de nuestra adhesion á Vos y al Príncipe Real de Asturias, por la felicidad de los cuales, de vuestro augusto Esposo y de la Infanta vuestra excelsa Hija, levantamos humildes nuestros votos al Cielo.

Gerona 6 de Enero de 1858.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Bassols, dignidad de Arcipreste.—Narciso Vidal y Garrofa, presbítero.—Miguel Dalmau,

Presbítero.—Ramon Congost, presbítero.—José Teyxas, presbítero.—Jaime Estier, presbítero.—Martin Matute, Arcediano de esta santa iglesia.—José Rabell.—Juan Falc6.—Juan Petit y Massanet.—Lorenzo Norat.—Antonio Figueras.—José Font y Garriga.—Luis Masjoan.—Marçal Bonet.—Jaime Martí.—Miguel Roses y Roger.—Narciso Roig.—Ignacio Massot.—Luis Barnova.—Francisco Torrent.—Gaspar Roqueta.—Por impedido del brazo derecho Narciso Baixas, por falta de vista José Cortinas, he imposibilitado Gerardo Boix, á ruego de los tres, Antonio Figueras.

SEÑORA: El Administrador de Correos de Tarazona y empleados de la misma, que como españoles participan de la alegría que ha producido en el corazón de todos los que aman á sus Reyes el fausto natalicio de un Príncipe de Asturias, acuden á V. M. para que se digno recibir esta humilde felicitacion por tan plausible motivo.

Dios guarde la importante vida de V. M. y del augusto Príncipe para felicidad de la nacion.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador, Victoriano de Horcajada.—El Oficial mayor, José Cano.—El Ayudante, Francisco Cuerva.—El Meritorio, Mariano Berbicola.—El Ordenanza.

SEÑORA: La Providencia ha querido que se vean cumplidos los votos de la nacion y los deseos maternales de V. M. concediéndoles un Príncipe que forme la esperanza del porvenir, como digno sucesor que ocupará el Trono de sus ínclitos antepasados.

Lenos de júbilo, Señora, se hallan los españoles; y los canarios, habitantes de la muy noble y leal ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en la isla de Tenerife, desde esta apartada y solitaria peña, participamos de tan dulces sensaciones. Eco fiel de su digno entusiasmo es el Ayuntamiento que suscribe, quien presuroso ocurre á V. M. tributándola el más sincero homenaje y cordial felicitacion por tan fausto acontecimiento, manifestando al propio tiempo que sus más fervientes súplicas se dirigen al Ser Supremo para que se digno conservar por dilatados años los de V. M. y S. A. R. el Príncipe de Asturias para felicidad y gloria de los españoles.

Salas consistoriales del Ayuntamiento de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife, 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Lorenzo de Montemayor.—Juan Reyes y Padilla.—Domingo de Castro y Chirino.—Tomas Martel y Colombo.—Francisco Rodriguez y Delgado.—Andrés Martinez.—Alejandro Ossuna.—Amaro Gonzalez de Mesa.—Juan Tabares.—Eduardo Dominguez.—Francisco Perez.—P. A. del A. C., Estéban de Baños, Secretario.

SEÑORA: El Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba y su Real colegio adjunto de Nuestra Señora de la Asuncion llegan hoy á los pies del Trono excelso de V. M. con el homenaje de su profundo acatamiento, y la felicitacion sincera y reverentemente por el natalicio del augusto Príncipe Alfonso, rogando al Todopoderoso que guarde y prospere sus preciosas vidas tanto tiempo y con tan favorables condiciones como ha menester para su cumplida prosperidad, paz y ventura la católica y monárquica nacion española.

Córdoba 15 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Director y Catedrático de Psicología, Lógica y Moral, Doctor Juan Antonio de la Córte y Ruano-Calderon.—El Catedrático de Matemáticas, Rafael de Gracia.—El Catedrático de Retórica y Poética, Miguel Riera.—El Catedrático de Historia natural, Fernando Amor.—El Catedrático de Física experimental, Luis Nivedisab de Castro.—El Catedrático de Historia y Geografía, Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza.—El Catedrático de Dibujo, José Saló.—El Catedrático de Latin, Juan Escamilla.—El Catedrático de tercer año de Latin, Rafael Sanchez.—El Catedrático de segundo año de Latin, Telesforo de Monroy.—El Catedrático de frances, Eugenio Peré.—El Inspector mayor, José Sanchez.—El Inspector, Francisco M. de Lara.—El Secretario, Francisco Barbudo.—El sustituto de las cátedras de Filosofía, Luis Maraver.—El sustituto de las cátedras de Latin y Humanidades, Rafael Gonzalez Navarro.—El sustituto de las cátedras de Matemáticas, Francisco M. de Lara.

SEÑORA: El Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de la villa de Algaida, en la isla de Mallorca, puestos á los Reales pies de V. M., no pueden menos de expresar su satisfaccion y júbilo por el feliz natalicio de S. A. el Príncipe de Asturias; y felicitando á V. M. por este inmenso al par que fausto beneficio que ha concedido la Divina Providencia á los españoles, que de hoy más mirarán en el nuevo vástago el iris de su futuro bienestar, sienten el más íntimo placer en recordar á V. M. su profunda adhesion, y en hacerla participe de sus leales sentimientos.

Algaida 28 de Diciembre de 1857.—A L. R. P. de V. M. Antonio Oliver y Pujol, Alcalde.—Miguel Sastre.—Francisco Pujol.—Juan Monblanch.—Francisco Sastre.—Francisco Munar.—Guillermo Craspi.—Julian Cardeal, Secretario.

El Real colegio mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia ha dirigido al Sr. Ministro de Estado una respetuosa exposicion felicitando á S. M. por el fausto nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

### ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Ejemplares	de lujo	190 rs.
»	de medio lujo	120
»	de tafete	54
»	de pasta fina	44
»	de comun	31
»	de rústica	32

COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS.—Comprende las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y ordenes vigentes sobre dicho ramo.

Se halla de venta en la Imprenta Nacional á 50 reales rústica.

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones fisicas del servicio militar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE LAS LEYES, REALES decretos y órdenes circulares publicados en el primer trimestre del pasado año, un cuaderno en 8.º mayor. Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REAL DECRETO Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE la Escuela central de Agricultura, con las instruccio-

nes para la admision de alumnos y otras disposiciones relativas á la carrera agricola.

Un cuaderno en folio con una bonita lámina que representa la posesion de la Flamenca, 4 rs. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional.

COMPENDIO DE LA RELIGION, POR D. JOSÉ PINTON, obra de texto para todas las Universidades, Institutos, Seminarios y Colegios. Dos tomos en 8.º mayor, estereotipados y encuadernados en pasta, á 8 rs. ámbos. Se vende en la Imprenta Nacional.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Memorial histórico español, coleccion de documentos, opúsculos y antigüedades. Cuaderno 40, á 6 reales.

Condicion social de los moriscos de España, causas de su expulsion y consecuencias que produjo, por Don Florencio Janer. Obra premiada por esta Real Academia. Un tomo, 16 rs. Se venden ámbas en su despacho, calle del Leon, núm. 21, y en las librerías de Sanchez, Hurtado, Matute é Imprenta Nacional.

REAL DECRETO Y REGLAMENTO PARA EL SERVICIO de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros. Un cuaderno en 8.º

Véndese á real en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

NEUVA EDICION DE LA CONSTITUCION DE LA Monarquía española, adicionada con la reforma sancionada por S. M. en 17 de Julio de 1857.

Véndese á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL MANEJO del fusil y de la carabina en todos los institutos de infantería, con las reglas para apuntar, reformada por la comision de táctica y aprobada por S. M.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA, SANCIONADA por S. M. en 9 de Setiembre del pasado año.—Un cuaderno de 74 páginas en 4.º mayor, esmerada impresion y buen papel. Se vende á 6 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

RODRIGO EL CAMPEADOR.—ESTUDIO HISTORICO, fundado en las noticias que sobre este héroe facilitan las crónicas y memorias útiles, por D. Manuel Malo de Molina. Restablecer la verdad histórica en la gigantesca figura de Rodrigo Diaz, y descartar la historia de su vida de las infinitas fábulas que hasta hace pocos años la han constituido, es el principal objeto de esta obra. Para lograrlo se ha acudido á las memorias árabes, y comparándolas con las antiguas crónicas desaparece el carácter *mythico* que alcanzó el Cid en algun tiempo.

Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas, edicion esmeradísima y de lujo, con los originales árabes y su traduccion castellana al frente.

La diversidad de tipos, tanto castellanos cuanto árabes que ha sido necesario usar, y lo correcto de la edicion, así como el hermoso papel empleado, hacen subir algo el precio de la obra, si bien resulta más barata que otras de su clase, comparadas todas estas circunstancias.

Se vende á 40 rs. en el despacho de la Imprenta Nacional, encuadernada á la rústica, y en la librería de D. Cárlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe.

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ A LA HABANA tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

#### Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (4) á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

Proa, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fleles, 30 ps. fs. tonelada inglesa.

Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje:

En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carrizuri, calle de Hortaleza, núm. 134, principal.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echeopar.

En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(4) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en los camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 40 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La familia improvisada*, comedia en un acto.—*El delirio de un pintor*, baile en dos actos, en el que tomarán parte Mad. Guy Stephan y Mr. Paul.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Entre bobos anda el juego*, célebre comedia de D. Francisco de Rojas, refundida en cuatro actos por D. Eduardo Asquerino, y exornada en acompañamientos, coros, bailes &c. &c.—*La estrella de Andalucía*, baile.—*La boda del tío Carcoma*, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Galanteos en Venecia*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*El abogado de los pobres*, drama nuevo en cinco actos.—*La rondña*, baile.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—*Roberto el Diabolo*, pantomima.